RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0144/2024/AVV
RECURRENTE
VS
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

ACTUACIONES

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 (diez) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro). ----------

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 27 (veintisiete) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. ----------

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: ----------

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 22 (veintidós) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: ----------

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 22 (veintidós) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: ----------

> ***"RESOLUTIVOS***
> ***Tercero: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 134, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se MODIFIQUE la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se ORDENA búsqueda exhaustiva en cualquier dependencia del sujeto obligado y la entrega de la siguiente información:*** ----------
>
> ***"- La concesión, fallo o en su caso oficio de la licitación o asignación directa de la construcción, instalación,operación, mantenimiento y reparación del Acueducto II a cargo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y/o Suministro de Agua de Querétaro, S.A. de C.V. (SAQSA) y/o algún particular.***
> ***- Contratos vigentes celebrados entre Suministro de Agua de Querétaro, S.A. de C.V. (SAQSA) y la empresa comercialmente identificada como Veolia relacionados al Acueducto II." (Sic)***

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro." ----------

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 25 (veinticinco) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: ----------

1. *Copia simple del Oficio no. UT-0202/2024 de fecha 20 (veinte) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) suscrito por la M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yáñez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas.* ----------

   1.1 *Acta de fallo de fecha 30 (treinta) de abril de 2007 (dos mil siete), relativa a la Licitación Pública Nacional No. 51102001-001-07 del concurso no. CEA-SERV.ACUEDUCTO II-2007-02 (SEGUNDA CONVOCATORIA).* ----------

2. *Impresión de mensaje de correo electrónico oficial de fecha 20 (veinte) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) que contiene cédula de notificación del oficio enunciado en el punto anterior.* ----------

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. ----------

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: ----------

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio: UT-203/2024 de fecha 20 (veinte) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) signado por la M.en D. Raquel del Muro Yáñez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, informando lo siguiente: ----------

"[...] le informo del cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 22 veintidós de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, [...] Se emitió el oficio número ***UT-0202/2024 de fecha 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se otorga la información al [...], esto en cumplimiento a la resolución administrativa*** *relativa al recurso de revisión citado al rubro, documento que se anexa al presente.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, respetuosamente se solicita:

ACTUACIONES

Primero: *Tenerme por presente con el carácter con el que me ostento, realizando las correspondientes manifestaciones e informando acerca del cumplimiento de la resolución relativa al Recurso de Revisión citado al rubro.*

Segundo: *Tener por exhibidas y ofrecidas las constancias documentales mencionadas en el capitulo segundo correspondiente y admitirlas por ser esto lo procedente*

Tercero: *En el momento procesal oportuno, decretar el cumplimiento de la resolución administrativa relativa al Recurso de Revisión RDAA//0144/2024/AVV y ordenar su archivo asunto totalmente concluido, esto en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro." (sic)*

En ese sentido, del análisis al informe de cumplimiento rendido, así como de los anexos que lo integraban, siendo el caso concreto el oficio UT-203/2024 en el que se da cuenta que *"[...] Se emitió el oficio número UT-0202/2024 de fecha 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se otorga la información al [...], esto en cumplimiento a la resolución administrativa relativa al recurso de revisión citado al rubro, documento que se anexa al presente.* Y del análisis del contenido del oficio número UT-0202/2024 se desprende que el sujeto obligado anexa al mismo el Acta de Fallo de fecha 30 de abril de 2007 relativa a la Licitación Pública Nacional No.: 51102001-001-07 del concurso no. CEA-SERV.ACUEDUCTO II-2007-02 (SEGUNDA CONVOCATORIA), así como también el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia precisa que el Contrato de Prestación del Servicio de Conducción y Potabilización del Sistema Acueducto II, su operación y mantenimiento de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2007 dos mil siete y la empresa denominada Suministro de Agua de Querétaro, es el instrumento a través del cual se opera la infraestructura hidráulica denominada ACUEDUCTO II y que se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior se tiene al sujeto obligado entregando la información ordenada mediante la resolución dictada en fecha 22 (veintidós) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro). En suma, de lo anterior, se dio vista al recurrente del contenido del informe de cumplimiento, sin que a la fecha esta Comisión haya recibido manifestaciones al respecto. ----------

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene a la Comisión Estatal de Aguas dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber entregado al recurrente el Acta de Fallo de fecha 30 de abril de 2007 relativa a la Licitación Pública Nacional No.: 51102001-001-07 del concurso no. CEA-SERV.ACUEDUCTO II-2007-02 (SEGUNDA CONVOCATORIA), y precisó que el Contrato de Prestación del Servicio de Conducción y Potabilización del Sistema Acueducto II, su operación y mantenimiento de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2007 dos mil siete y la empresa denominada Suministro de Agua de Querétaro, es el instrumento a través del cual se opera la infraestructura hidráulica denominada ACUEDUCTO II y que se encuentra vigente, mismo al que dio acceso al recurrente mediante el oficio UT-0138/2024, en fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro. ----------

ACTUACIONES

ACTUACIONES

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa**. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**. ----------

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 10 (diez) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. ----------

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). - CONSTE.-

BCCLC/DLNA

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: ***RDAA/0144/2024/AVV***